

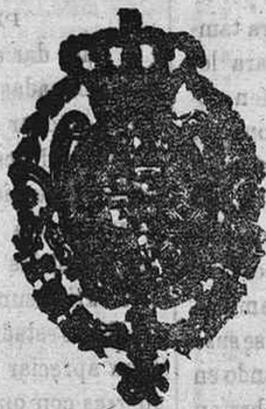
SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,

San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	Tres id.....	Seis id.....
EN LA CAPITAL.....	1 50	4 50	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	2 50	7 50	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.),
S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 36.

El Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, me comunica con fecha 27 de Diciembre último, la siguiente disposición:

«Los numerosos abusos á que ha dado lugar en perjuicio de los industriales de buena fe el empleo de las marcas, puestas por los mismos fabricantes en los tejidos, para acreditar la nacionalidad de estos en su circulacion, tanto por cabotaje como por tierra, obliga á esta Direccion general á buscar un medio de imposibilitar (ó disminuir, á lo ménos, dichos abusos, sin crear nuevas trabas al tráfico; pues estas siempre redundan en perjuicio de la industria nacional, que el Gobierno de S. M. tiene el decido propósito de fomentar. Por esto, antes de proponer al Excmo. señor Ministro de Hacienda lo que sea conveniente respecto á la circulacion de los tejidos y ropas nacionales, este centro directivo hará un estudio detenido del asunto, examinándole bajo todas sus fases, á fin de que puedan vencerse las dificultades que presenta y queden resguardados los intereses del Comercio, de la Industria y del Fisco.

El dato más necesario para un trabajo de esta índole, es el conocimiento

de la producción nacional y la situación é importancia de los centros fabriles, y por este motivo esta Direccion general ha elegido la investigacion de estos extremos como punto de partida de sus trabajos. Al efecto ha resuelto lo siguiente:

1.º Todos los industriales, ya trabajen por su cuenta, ya sean jefes ó dueños de un obrador ó fábrica, y como tales contribuyan en España á la elaboracion de tejidos, tules, encajes, pasamanería y ropas hechas, darán en todo el mes de Enero de 1877 una relacion jurada, con arreglo al modelo adjunto, que comprenda el detalle de los elementos de fabricacion con que cuentan, y las cantidades aproximadas de las materias primeras que emplean y de los tejidos, ropas, etc., que con ellas elaboran anualmente.

A dicha relacion acompañarán dos ejemplares de la marca ó marcas de fábrica que cada industrial haya adoptado.

2.º Se comprenderán en relaciones distintas, aunque pertenezcan al mismo dueño y estén reunidas en el mismo local: 1.º la fabricacion de hilados y tejidos de seda, y mezclas de seda y otras fibras; 2.º la de lana y sus mezclas con otras materias; 3.º la de hilo y sus mezclas, y 4.º la de algodón.

3.º Dichas relaciones juradas se presentarán al Alcalde de cada pueblo, cuya autoridad las remitirá al Gobierno civil de la provincia respectiva, para que aquella Oficina las envíe á esta Direccion general.

Y 4.º Este Centro comprobará desde el mes de Febrero próximo los datos que se le envíen, y procederá con arreglo á lo que dispone la legislacion vigente de Aduanas contra los que oculten la verdad ó sean morosos en el envío de las relaciones.

Sírvase V. S.: 1.º disponer la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia de la presente circular y el modelo que la acompaña, enviando un ejemplar del número en que se publique, y 2.º encargar á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia que pon-

gan esta disposicion en conocimiento del público por los medios que acostumbran emplearse en la localidad, haciendo presente que está en el interés de los industriales facilitar á la Administracion los medios de perseguir al contrabando y el fraude, y que por consiguiente la Direccion general de Aduanas se verá obligada á considerar como cómplices de dichos delitos á las personas que pongan obstáculos al cumplimiento de las prescripciones de esta circular.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 27 de Diciembre de 1876.—
Juan Cervero.»

MODELO DE LAS RELACIONES JURADAS.

Provincia de..... Partido judicial de..... Ayuntamiento de.....

Relacion jurada que yo D. dueño de (aquí se pondrá la palabra taller, fábrica, ú obrador, ó el aparato de que el firmante disponga y el objeto de la fabricacion), establecido en el pueblo de..... calle..... número..... presenta á la Direccion general de Aduanas, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden circular de 27 de Diciembre de 1876, de los elementos de fabricacion con que cuento en el día de la fecha para ejercer mi industria y de las cantidades aproximadas de materias primeras y productos manufacturados que respectivamente empleo y elaboro anualmente en mi establecimiento.

ELEMENTOS DE FABRICACION.

- Puerza motriz. (Se expresará si es animal, de agua ó vapor, y el número de caballos efectivos que mida.)
- Aparatos para preparar las fibras textiles para el hilado. (Se comprenderán los lobos ó diablos, batanes, cardas, manuales y mecheras; los rastillos y máquinas para peinar lino, cáñamo, lana, etc.; las de lavar esta fibra, los tornos y arañas para la seda y cualquier otro análogo.)
- Aparatos para hilar. (Se indicará la naturaleza de las máquinas, expresando su clase, si son automáticas (selfactings) y sobre todo el número de kuss de cada una.)
- Aparatos preparatorios para el tejido (urdideras comunes ó mecánicas, devanaderas, máquinas para parar ó encolar la urdimbre, para hacer canillas, etc.)
- Telares. (Se expresarán separadamente: 1.º los comunes de lanzadera movida á mano y de volante, y 2.º los mecánicos, indicando el número de los que teogan mecanismo á la Jacquard ú otro aparato adicional.)

Aparatos para el blanqueo, tinte, estampacion y apresios de los tejidos. (Se indicarán con sus nombres los diferentes aparatos para lavar las telas, las calderas, cubas, tinajas, barcas para los tintes, los aparatos para la estampacion, expresando el número de cilindros de cada máquina, los batanes, perchas, tundosas, hidro-extractores ó turbinas, aparatos de tostacion, calandrias, etc., etc.)

Aparatos no comprendidos en las clases anteriores.

MATERIAS PRIMERAS QUE SE EMPLEAN.

Se indicará en hilogramos la cantidad de fibras en copos ó hilos que se emplean, poniendo separadamente la seda, lana, lino, cáñamo y algodón.

TEJIDOS Ó OBJETOS QUE SE ELABORAN.

Se pondrá separadamente y con claridad si son tejidos en piezas, cortes ó pañuelos, ropas hechas, pasamanería, tul, encajes, etcétera, y en cada uno la cantidad en hilogramos y por separado, con arreglo á la prescripcion 2.ª de la circular los tejidos de seda, lana, hilo y algodón.

Fecha y firma del interesado.
V.º B.º del Alcalde, del pueblo y sello de la Alcaldía.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando su mas exacto y puntual cumplimiento á los Sres. Alcaldes de esta provincia.
Guadalajara 5 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 37.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Instruccion primaria.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 16 de Diciembre último, me trae la Real orden siguiente:

«Con esta fecha, me dice el Excmo. Sr. Ministro de Fomento de Real orden lo siguiente.—Excmo. señor.—Habiendo hecho presente á este Ministerio la Academia Española, la existencia de numerosas ediciones fraudulentas que en diferentes provincias del Reino se han hecho del Epítome de Gramática de la Lengua castellana y del Prontuario de Ortografía de la misma, que están declarados textos obligatorios y únicos en las escuelas de pri-

mera enseñanza y son propiedad de aquella corporación, y viniendo á resultar de dichas falsificaciones daño para la instrucción por que algunas de ellas están alteradas en su texto, y perjuicio á la vez para los intereses de la Academia; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver.—1.º—Las Juntas provinciales de Instrucción pública por su parte y excitando el celo de las locales, procurarán con el fin de evitar la circulación de dichas ediciones fraudulentas, que los ejemplares de las referidas obras que se adquirieran con los fondos destinados al material de escuelas sean legítimas.—2.º—Con el mismo objeto los Inspectores de primera enseñanza ejercerán una constante vigilancia, especialmente al hacer la visita de las escuelas, enterándose de los ejemplares que usen los niños asistentes á aquellas y averiguando los establecimientos públicos en que los hayan adquiridos en comunicación reservada, darán conocimiento á este Ministerio de las averiguaciones que hagan sobre este punto.—3.º Los Maestros de las escuelas, públicas al adquirir los ejemplares de dichas obras con cargo al material de aquellas, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de cerciorarse de su legitimidad por cuantos medios esten á su alcance, pudiendo considerar como fraudulentos todos los que se les ofrezcan con notable rebaja en el precio que tiene fijado la Academia.—4.º—Los Jefes de las Secciones de Fomento coadyuvarán al cumplimiento de esta orden facilitando á las Juntas, Inspectores y Maestros cuantas noticias puedan impedir la circulación y venta de las ediciones falsas.—5.º—Si pasadas algun tiempo no disminuyera la circulación de aquellas, el Gobierno adoptará el correctivo que estime oportuno, respecto á los Inspectores y demás funcionarios públicos de las provincias, en que continuara este abuso.—6.º—Por último, este Ministerio recomendará al de la Gobernación que dé las órdenes oportunas para que los Gobernadores de las provincias, valiéndose de los Inspectores de orden público y adoptando cuantas disposiciones les sugiera su celo, averigüen la procedencia de estas impresiones, descubriendo sus autores y expendedores, y así mismo se recomendará al de Gracia y Justicia que comunique las instrucciones convenientes á los funcionarios del orden Fiscal, para que en los casos en que proceda promuevan el ejercicio de la acción criminal correspondiente, reclamando á este fin de los Gobernadores de provincias las noticias que adquieran por consecuencia de las averiguaciones que en esta disposición se les encarga.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de los Profesores de Instrucción primaria y de todos los dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios esten á su alcance averiguar el origen de las ediciones fraudulentas de que se trata, poniéndolo en mi conocimiento para proceder á lo que haya lugar.

Guadalajara 15 de Enero de 1877.
El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Una de las mas importantes obras publicadas hasta el dia, lo es la *Coleccion legislativa de España*, ora por tener muchas disposiciones legal, ora tambien por ser de gran utilidad para los Ayuntamientos, puesto que tienen necesidad de consultarlo á cada momento en los asuntos de su administracion.

Próxima la época en que ha de dar principio á la formacion de los presupuestos ordinarios, he creido oportuno llamar la atencion de los Ayuntamientos de esta provincia, á fin de que se suscriban á dicha *Coleccion*, incluyendo en las mismas el importe de dicha obra en consecuencia á la Real orden de 17 de Abril de 1857 que trata de suscripciones autorizadas, las cuales se abonan en cuenta como gastos voluntarios.

Confio pues, que esta circular ha de ser acogida con venerencia por parte de los Sres. Alcaldes y con especialidad de los Secretarios de Ayuntamiento que es á quienes mas particularmente interesa.

Guadalajara 20 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 39.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º
Minas.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha y en virtud de escrito presentado por don Juan José Asensio, vecino de Orihuela del Tremedal, renunciando de sus derechos á la mina de plata nombrada *San José*, del término de Checa, he dispuesto admitir la mencionada renuncia declarando en su consecuencia franco el terreno en la misma comprendido.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 17 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

Núm. 40.

Para remitir las cédulas electorales que cada pueblo necesita, y llegado el dia en que queden expuestas al público las listas de electores, los Sres. Alcaldes deberán dirigir á este Gobierno de provincia la copia literal de las mismas, segun se previno por circular de 15 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* núm. 7.

Guadalajara 22 de Enero de 1877.

El Gobernador,
Antonio Alcalá Galiano.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

PRESIDENCIA.

Para dar cumplimiento á las órdenes emanadas de la superioridad y poder proponer esta Junta cuantas reformas conduzcan al mejoramiento de nuestra decaída agricultura, y como consecuencia natural al desarrollo de las industrias que de ella se derivan, es necesario reunir en un plazo muy breve los datos estadísticos más indispensables para apreciar su verdadero estado, las fuerzas con que actualmente cuenta y especialmente conocer quienes sean los agricultores, industriales y fabricantes que por su inteligencia y laboriosidad demostrada, estén en el caso de ser consultados, sobre todas aquellas modificaciones que imperiosamente reclaman los adelantos de la ciencia agronómica cuyos trabajos son completamente ajenos á la manera de realizarse la tributacion acerca de la cual esta Corporacion no tiene intervencion alguna. Y como quiera que para conseguir el resultado expresado, el punto de partida ha de ser el conocimiento preciso de los elementos de que la provincia puede disponer y de las personas llamadas á prestar su eficaz cooperacion en tan patriótica empresa, los Sres. Alcaldes y Secretarios se arreglarán á los modelos publicados en el número anterior sobre los datos que en los mismos se expresan, valiéndose de cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, consultando principalmente los últimos amillaramientos y desplegando en este servicio toda la actividad que su importancia reclama y la premura del tiempo exige; advirtiendo últimamente que para llenar este servicio solo puede disponerse del improrogable plazo de cuatro dias.

Guadalajara 17 de Enero de 1877.—
El Presidente, Antonio Alcalá Galiano.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la doble subasta señalada para el dia 4 del actual, del aprovechamiento de pinos y esterios de la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial, la Comisión permanente, ha acordado se celebre segundo remate simultáneamente en esta capital y Mazarete, el dia 15 de Febrero próximo á las doce de su mañana, bajo los mismos tipos y condiciones que han sido aprobados para el primer remate.

Guadalajara 15 de Enero de 1877.—
El Vicepresidente accidental, Bonifacio Gomez.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Junta de la Deuda pública me dice con fecha 12 del actual lo que sigue:

«Habiendo acordado la Junta de la Deuda que la celebracion de la sétima subasta para la amortizacion de renta perpetua interior y exterior, tenga lugar el dia 31 del corriente, dispondrá V. S. que desde luego se publique per esa Administracion económica en el *Boletín oficial* de esa provincia el oportuno anuncio, basado en el que se le remitió con circular de esta Junta el 11 de Noviembre último; debiendo hacer presente á V. S. que la admision de Depósitos y de pliegos de proposiciones deberá tener lugar en esa Dependencia desde el 22 al 24 del presente, mes y que la remision de las proposiciones en pliego certificado ha de ser por el correo del siguiente dia 25 precisamente, dando en otro caso aviso negativo»

Asimismo deberá V. S. advertir en el anuncio que los títulos de renta perpetua que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 30 de Junio y 1.º de Julio de este año, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.»

Lo que se hace saber por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 16 de Enero de 1877.—
El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION DE PROPIEDADES

SUBASTA DE FRUTOS.

Autorizada esta Administracion por orden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha de ayer, para proceder á la venta y á panera abierta de los granos existentes en la de esta capital, ha acordado la misma suspender la subasta para la enajenacion de los mismos que estaba anunciada en el *Boletín oficial* número 8, y que debia celebrarse el dia 27 del corriente, en el que solamente tendrá lugar dicho acto por lo que respecta á los frutos que existen en las subalternas de Cifuentes, Molina y Sigüenza.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que desde este dia se venderán á panera abierta y al por menor las existencias de granos que resultan en esta capital, al precio corriente que tengan en el mercado de la misma, segun sus respectivas clases.

Guadalajara 19 de Enero de 1877.—
El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

RELACION de los deudores á la Hacienda, por plazos de fincas de bienes nacionales, correspondiente al mes de Setiembre de 1876.

N.º de finca.	LIBRO.	FOLIO.	NOMBRES DE LOS DEUDORES.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO DONDE RADICAN.	PLAZOS.	VENCIMIENTOS.	DÉBITOS.	OBSERVACIONES.
1	4.º	162.	Herederos de Rafael Viejo.	Guadalajara.	Una viña.	Olero ant. Cañizar.	14.º	22 Setiemb. 1876.	9	Debe de el 7.º al 13.º
2	3.º	88	D. Fernando Sepúlveda.	Brihuega.	Una casa.	Id. pos.º Romancos.	14.º	18	108 12	Debe de el 7.º al 13.º
3	103.		Benito Garcia.	Loranca.	Una tierra.	Loranca de Tajuña.	14.º	5	37 50	Debe de el 6.º al 13.º

Table with columns for number, name, and description. Includes entries like Eustaquio Burgos, Julian Lopez, Manuel Diaz, etc.

Table with columns for number, name, and description. Includes entries like Idem, Quer., Loranca, Peñalver, etc.

Total 7.804 62

Table with columns for number, name, and description. Includes entries like Jacinto Lozano Garcia, Antonio Loperraiz, Jual del Sol.

Table with columns for number, name, and description. Includes entries like Propios, Benef. Maseroso, Sigüenza.

Total 87 75

RESUMEN.

Table with columns for description and amount. Includes 'Débitos por bienes del Clero anterior', 'idem Clero posterior', etc.

TOTAL GENERAL 8 532 07

Guadalajara 1.º de Octubre de 1876.—Conforme.—El Jefe de la Intervencion, Enrique de Isidro.—El Jefe de la Administracion económica, Palacios.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion del personal encargado de la cobranza en esta provincia, para hacer efectivas las cuotas de contribuciones ordinarias del tercer trimestre del año económico actual, atrasos y Empréstito, con designacion de los dias que han de hallarse en cada localidad.

Table with columns for NONBRES, PUEBLOS, and Dias en que ha de verificarse la cobranza en el mes de Febrero.

Table with columns for names and dates. Includes entries like Vicente Arenas, Manuel Maldonado, Mateo Arias, Manuel Garcia Muñoz, Meliton Vallejo, Antonio Lopez Arteaga.

D. Eustaquio Ruiz.....	Brihuega.....	Del 1 al 6.
	Alarilla.....	5, 6 y 7.
	Carrascosa de Henares.....	13.
	Copernal.....	10.
D. Mamerto Aparicio.....	Espinosa de Henares.....	11 y 12.
	Heras.....	1 y 2.
	Taragudo.....	3 y 4.
	Valdeancheta.....	8 y 9.
	Casasana.....	12 y 13.
El Agente del partido D. Eustaquio Ruiz, ó el Cobrador que se designe.....	Escamilla.....	14, 15 y 16.
	Hontanillas.....	17.
	Millana.....	18 y 19.
	Torrónteras.....	20.
	Villaexcusa de Palositos.....	21.
D. Ubaldo García.....	Pastrana.....	Del 1 al 5.
	Ploz.....	1 y 2.
	Loranca de Tajuña.....	3, 4 y 5.
D. Antonio Ascensio.....	Hontova.....	6 y 7.
	Aranzueque.....	8 y 9.
	Escopete.....	10 y 11.
	Escariche.....	1.
	Revera.....	2 y 3.
D. Venancio Segovia.....	Hueva.....	4.
	Yebra.....	5 y 6.
	Auñón.....	1, 2 y 3.
D. Lucas Sanchez.....	Alóndiga.....	5 y 6.
	Alocén.....	8.
	Berninches.....	9 y 10.
	Drievés.....	1 y 2.
	Mazuecos.....	4 y 5.
D. Justo Cuesta.....	Albares.....	6 y 7.
	Almoguera.....	8, 9 y 10.
	Moratilla.....	1 y 2.
	Peñalver.....	4 y 5.
D. Bernabé Bachiller.....	Valdeconcha.....	7 y 8.
	Fuentelaencina.....	10, 11 y 12.
D. Doroteo Villalvilla.....	Tendilla.....	1, 2 y 3.
	Armuña.....	4 y 5.
	Romanones.....	7 y 8.
	Fuenteviejo.....	10 y 11.
	Illana.....	1, 2 y 3.
D. Ildefonso Casas.....	Albalate.....	4 y 5.
	Almonacid.....	6 y 7.
	Sayatón.....	8 y 9.
	Zorita.....	10.
	Sacedón.....	1, 2 y 3.
D. Jaime Casas.....	Córcoles.....	4 y 5.
	Poyos.....	9 y 10.
	Alcócer.....	6, 7 y 8.
D. José Arenas.....	Fuentevilla.....	1 y 2.
	Pozo de Almoguera.....	3.
D. Fernando Flores.....	Mendejar.....	4, 5 y 6.
	Atienza.....	Del 1 al 5.
	Alcolea de las Peñas.....	1 y 2.
	Paredes.....	3 y 4.
D. Pablo Arias.....	Cincovillas.....	6 y 7.
	Madrigal.....	8 y 9.
	Tordelrábano.....	10.
	Miñosa.....	12 y 13.
	Riva de Santiuste.....	1, 2 y 3.
	Sienes.....	5 y 6.
D. Francisco Beato.....	Valdelcubo.....	7 y 8.
	Cercadillo.....	10 y 11.
	Riefrío.....	13 y 14.
	Tamajón.....	19, 20 y 21.
	Retiendas.....	15 y 16.
	Almiruete.....	17 y 18.
	Vado.....	13.
D. Juan Vicente Gomez.....	Muriel.....	11 y 12.
	Jócar.....	5 y 6.
	Veguillas.....	4.
	Arbancon.....	1, 2 y 3.
	Monasterio.....	8 y 9.
	Romanillos de Atienza.....	1 y 2.
	Alpedroches.....	4 y 5.
D. Victoriano Garay.....	Bañuelos.....	6 y 7.
	Miedes.....	8, 9 y 10.
	Higes.....	12 y 13.
	Albendiego.....	14 y 15.
	Somolinos.....	17 y 18.
	Ujados.....	20 y 21.
	Campisábalos.....	13.
	Condemios de Abajo.....	1 y 2.
	Cantalojas.....	14, 15 y 16.
D. Juan Gonzalez Barrio.....	Galve.....	8 y 9.
	Huerce.....	5.
	Valverde.....	7.
	Villacadima.....	11.
	Condemios de Arriba.....	3 y 4.
	Aldeanueva de Atienza.....	3.
	Bustares.....	4 y 5.
	Cabezadas.....	6 y 7.
	Arroyo de Fraguas.....	8.
D. Felipe Martínez.....	Prádena.....	1.
	Gascuña.....	13 y 14.
	El Ordial.....	9.
	Navas de Jadraque.....	10.
	Semillas.....	12.
	Rebollosa de Jadraque.....	9 y 10.
	Angón.....	7 y 8.
D. Juan Villalvilla.....	Pálmaces.....	5 y 6.
	Bodera.....	3 y 4.
	Robledo.....	1 y 2.
	San Andrés del Congosto.....	1 y 2.
	Hiendelaencina.....	13, 14 y 15.
	Medranda.....	4 y 5.
	Toba.....	7 y 8.
D. Miguel Mercader.....	Congostina.....	11 y 12.
	Alcorio.....	9 y 10.
	Villares.....	17.
	Zarzuela.....	19.

D. Juan Castells.....	El Cardoso.....	12.
	Bocigano.....	7.
	Majalrayo.....	9 y 10.
	Campillo de Banas.....	1, 2 y 3.
	Colmenar de la Sierra.....	16 y 17.
	Peñalba.....	5.
	Palancares.....	1 y 14.
D. José Mentano.....	Guadalajara.....	3 al 10.
	Cogolludo.....	1, 2 y 3.
	Membrillera.....	5 y 6.
	Torrebeña.....	8.
D. Juan José Aguirre.....	Aleas.....	9 y 10.
	Montarrón.....	11 y 12.
	Fuencemillán.....	13 y 14.
	Cerezo.....	16 y 17.
	Horche.....	1, 2 y 3.
D. Miguel Canosa.....	Lupiana.....	4 y 5.
	Yebes.....	7 y 8.
	Valdarachas.....	9 y 10.
	Cabanillas.....	1 y 2.
	Alovera.....	3.
	Azuqueca.....	4 y 5.
D. Patricia Canalejas.....	Torrejón del Rey.....	6 y 7.
	Valdeaveruelo.....	8.
	Villanueva de la Torre.....	9.
	Quer.....	10.
	Marchamalo.....	11 y 12.
	Iriépal.....	1 y 2.
D. Mariano Moya.....	Tarazona.....	3 y 4.
	Chiloeches.....	5 y 6.
	Pozo.....	8 y 9.
	Robledillo.....	1.
	Malaguilla.....	2.
	Málaga.....	3 y 4.
	Humanes.....	6 y 7.
	Mohernando.....	8.
D. Juan del Maso.....	Yunquera.....	10 y 11.
	Fontanar.....	12 y 13.
	Casar de Talamanca.....	15 y 16.
	Galápagos.....	17.
	Usanos.....	19 y 20.
	Aldeanueva de Guadalajara.....	3 y 4.
D. Juan Fernandez.....	Centenera.....	1 y 2.
	Ciruelas.....	9 y 10.
	Tórtola.....	12 y 13.
	Valdenoches.....	6 y 7.
	Alpedrete de la Sierra.....	18.
	Cubillo.....	4 y 5.
	Mierla.....	15 y 16.
D. Eustaquio Prieto.....	Puebla de Beleña.....	7 y 8.
	Puebla de Valles.....	9 y 10.
	Tortuero.....	14.
	Uceda.....	1, 2 y 3.
	Valdesotos.....	12.
	Casa de Uceda.....	14 y 15.
	Fuenteahiguera.....	1 y 2.
	Matarrubia.....	16 y 17.
	Mesones.....	4 y 5.
D. Francisco Roncero.....	Valdepeñas de la Sierra.....	19 y 20.
	Valdenuño Fernandez.....	7 y 8.
	Villaseca de Uceda.....	11 y 12.
	Viñuelas.....	9 y 10.

Guadalajara 19 de Enero de 1877. — El Delegado interino, Genaro Carrascosa.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 16 DE ENERO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.....	571	13
El Alcalde,	JULIAN GIL.	

DIA 19 DE ENERO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.....	131	98
El Alcalde,	JULIAN GIL.	

DIA 20 DE ENERO DE 1877.

Recaudado para el Estado en este dia.....	181	81
El Alcalde,	JULIAN GIL.	

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Habiendo terminado el tiempo de la admision de aspirantes para la provision de la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa, se han presentado en tiempo oportuno los señores siguientes:

D. Patricio Sanz, vecino y residente en la Fabrica denominada La Constante.
D. Antonio García Zoya, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Beltejar, (provincia de Soria).

D. Juan García, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Valdelcubo.

D. Juan del Castillo, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Garbajosa.

D. Julian Mablona, cesante de la Seccion de Fomento.

D. Manuel Sanz, Secretario y Maestro de Valdegrudas.

Y D. Vicente Sanz y Gonzalez, Maestro, Sacristán, Secretario del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Madrigal.

El Ayuntamiento en sesion del 3 del corrientes ha acordado nombrar en propiedad para ejercer el cargo al referido D. Vicente Sanz y Gonzalez.

Y a fin de que llegue hacerse público se inserta en el Boletín de la provincia este anuncio, para que en el término de ocho dias, se reclame contra la aptitud de dicho aspirante con arreglo a la ley. Mandayona 8 de Enero de 1877. — El Alcalde, Guillermo Diaz.